

10



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

liberación

15/08
46367

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y solicite a la Empresa Provincial de la Energía (EPE) se abstenga de gestionar cobros en concepto de Intereses Punitivos en todas las categorías de usuarios del servicio de energía eléctrica en el territorio de la Provincia de Santa Fe. Así también proceda administrativamente con el trámite de calcular e imputar como pago a cuenta o crédito fiscal en favor de aquellos contribuyentes a los cuales se les haya facturado ese costo financiero y habiendo realizado el pago correspondiente se proceda con la conciliación económica pertinente poniendo en igualdad de condiciones a todos los contribuyentes.

Gabriel Real

Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante este proyecto solicitamos una medida excepcional de parte de la Empresa Provincial de la Energía, con claros fundamentos a partir de la situación de público conocimiento, es decir de seguir transitando todavía un período caracterizado por un contexto económico, social y sanitario en crisis, y en el cual estamos convencidos de que no es momento de incorporar en el cuadro tarifario o en el sistema de facturación conceptos vinculados con el cobro de interese punitorios.

En ese sentido debemos mencionar que mediante los Decretos N° 270/2020, 304/2020 y 328/2020, se dispuso adherir en su momento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, que fueran establecidas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, medida que rigió desde el 20 de marzo del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020 y fuera prorrogada por los Decretos N° 325/2020, 355/2020 y 408/2020 hasta el 10 de mayo del 2020, sucediéndose luego un cúmulo de prórrogas mediante sucesivos decretos del Poder Ejecutivo Nacional. El año 2021 y en el contexto de una segunda ola de la pandemia por Covid19 se dispusieron nuevamente medidas sanitarias y restrictivas de las actividades sociales, educativas y económicas, impidiendo todas estas el normal desarrollo de todas y cada una de las actividades sociales.

En ese sentido todavía hay algunos sectores que no han recuperado su capacidad plena económica, y en consecuencia eso tiene un efecto colateral, muchos grupos familiares, contribuyentes de los distintos servicios básicos todavía no han recuperado su capacidad financiera y potencial económico para asumir cobros usureros. En ese contexto marco el conjunto de las actividades comerciales, de servicios, los oficios, los profesionales y las propias industrias recién está recuperando su capacidad de financiamiento, y desarrollo previo a niveles pre pandemia.

Si buscamos darle una oportunidad de regularizar sus deudas a un grupo importante de contribuyentes que tienen atrasos impositivos y de servicios, como consecuencia de que vieron afectados claramente sus ingresos, el sentido común diría que debemos volver a plantear medidas extraordinarias en el marco de este contexto justamente extraordinario. Las empresas prestadoras de servicios tienen como misión otorgar la posibilidad de contar con luz, agua, gas, y otros bienes y servicios al conjunto de la sociedad, y obviamente que a cambio de esas prestaciones existe una retribución de los usuarios y



consumidores.

Pero las empresas prestadoras de servicios esenciales deben ser objetivas en este punto y no pueden salir a cobrar por sus servicios impagos o pagos fuera de término, en la mayoría de los casos involuntariamente, un costo financiero absurdo por donde se lo mire. En este momento se deben adoptar criterios solidarios y coherentes de funcionamiento, sino se pudo medir el consumo en su momento, si hubo y hay contribuyentes que recién ahora están viendo la posibilidad de normalizar y recuperar sus ingresos a niveles de pre pandemia, el estado mismo reconoce esas situaciones, no se puede cobrar "por si las dudas" o no se puede recurrir a un instrumento como el cobro financiero de intereses punitivos en este contexto de desorden global extraordinario.

Y el otro aspecto a tener en cuenta, tal vez el más importante de todos es la Resolución N° 210, del Ministerio de Economía, con fecha 12 de abril del año 2014, donde se fijan las tasas de interés resarcitorios en el marco de convenios de pagos, pagos fuera de término y otras figuras similares, la EPE y el Poder Ejecutivo Provincial no pueden desconocer esta resolución.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real
Diputado Provincial